

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



10-2009

Año XXXIII

12 de mayo de 2009

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5339

MARTES 14 DE ABRIL DE 2009

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS .....	3
2. JURAMENTACIÓN. Dra. Rosaura Romero Chacón, Representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico .....	4
3. REGLAMENTOS. Modificación del artículo 7 de la <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .....	4
4. JAFAP. Presentación del informe de labores del período 2007 .....	4

## SESIÓN ORDINARIA N.º 5340 MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2009

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5333 y 5334 .....	5
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	5
3. AGENDA. Modificación .....	5
4. PROYECTO DE LEY. <i>Reforma al artículo 270 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970, para sancionar la experimentación biomédica en seres humanos</i> . Criterio de la UCR .....	5
5. AGENDA. Modificación .....	9
6. REGLAMENTOS. Propuesta de modificación del Capítulo VI de las Correcciones disciplinarias del <i>Reglamento Interno de Trabajo</i> .....	9
7. VISITA. Dr. Jorge Enrique Romero, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas .....	10
8. AGENDA. Modificación .....	10
9. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	11

## SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5341 JUEVES 16 DE ABRIL DE 2009

1. ARTÍCULO ÚNICO. Solicitud para otorgar el título de <i>Doctor Honoris Causa</i> al Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas .....	12
--	----

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-429-2009. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	18
TEU-457-2009. Facultad de Odontología. Elección de vicedecana .....	18
TEU-460-2009. Escuela de Medicina. Elección de subdirectora .....	18

continúa en la página 2

TEU-461-2009. Escuela de Formación Docente. Elección de subdirectora .....	18
TEU-462-2009. Escuela de Psicología. Elección de subdirectora .....	18
TEU-463-2009. Escuela de Formación Docente. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	18
TEU-477-2009. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de subdirectora .....	18
TEU-493-2009. Facultad de Microbiología. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	18
TEU-518-2009. Escuela de Ingeniería Industrial. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	18
TEU-531-2009. Facultad de Microbiología. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	19
TEU-549-2009. Sede Regional de Limón. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa .....	19

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5339

Celebrada el martes 14 de abril de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5348 del miércoles 6 de mayo de 2009

**ARTÍCULO 1.** Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs se refiere a los siguientes asuntos:

a) Uso racional de la electricidad

La Vicerrectoría de Administración remite la Circular VRA-007-2009, mediante la cual comunica una serie de recomendaciones para hacer un uso racional de la electricidad y contribuir con el medio ambiente.

b) Reconocimiento de anualidades

Informa que la Rectoría envía el oficio R-2010-2009, con el cual adjunta el oficio VRA-1663-2009 de la Vicerrectoría de Administración, e indica que se ha solicitado a la Oficina de Planificación Universitaria que se lleven a cabo las estimaciones presupuestarias, con el fin de determinar el reconocimiento de anualidades, específicamente el tope de un 90%, el cual ha sido liberado por la Sala Constitucional mediante la resolución 15460-08.

c) Concurso de antecedentes

La Vicerrectoría de Docencia comunica, en la circular VD-C-5-2009, el concurso de antecedentes y la disminución del interinazgo docente en la Institución.

d) Nombramientos interinos

La Vicerrectoría de Docencia, mediante la circular VD-C-6-2009, informa acerca del trámite para los nombramientos interinos con grado académico de bachillerato.

e) Solicitud de audiencia

La M.Sc. Isabel Cristina Ramírez, Presidenta de la Comisión Institucional de Salud Ocupacional, solicita audiencia al Consejo Universitario para exponer unos planes y proyectos en materia de salud ocupacional.

f) Políticas Institucionales

La Dirección de la Sede de Guanacaste, en oficio SG-D-0289-2009, agradece el envío de los 25 ejemplares solicitados de las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014.

g) Devolución de viáticos

El Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, remite copia del oficio VI-2111-2009, mediante el cual comunica que no hizo uso del monto de gastos de viaje al exterior para participar en el seminario *Las*

*nuevas relaciones universidad-empresa en Iberoamérica: Hacia un desarrollo integral con cohesión social*, dado que todos los gastos fueron cubiertos por las instancias organizadoras (gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión N.º 5319, del 10 de diciembre de 2008).

h) Informe de participación

La magistra Ruth González Arrieta, profesora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, remite, en oficio EBCI-375-09, el informe de su participación en el VI Coloquio Iberoamericano: *Del Papiro a la biblioteca virtual*, el cual se llevó a cabo del 23 al 27 de marzo del año en curso en La Habana, Cuba (gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión N.º 5334, del 18 de marzo de 2009).

i) Comisión Especial

- El Ing. Claudio Gamboa Hernández, Coordinador de la Comisión Especial que estudia el proyecto de ley *Reforma de los artículos 61, 62, 63 de la Ley Forestal N.º 7575*, comunica que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: Ing. Jorge A. Leiva Sanabria, profesor de la Escuela de Agronomía, y Licda. Raquel Salazar Bejarano, Consultorio Jurídico Ambiental de la Facultad de Derecho.

- El Ing. Fernando Silesky Guevara, Coordinador de la Comisión que estudia el proyecto de ley denominado *Aprobación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá* (expediente N.º 17.183), comunica que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: Lic. Marcela Calvo Lizano, asesora legal de la Vicerrectoría de Investigación; Br. Yorleni Aguilar Castillo, encargada de Cooperación Internacional de la Oficina de Asuntos Internacionales, y Lic. Andrés Montejo Morales, profesor de la Facultad de Derecho.

- El Dr. Alberto Cortés Ramos, Coordinador de la Comisión Especial que estudia el proyecto de ley denominado *Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador* (expediente 17.127), comunica que esta comisión quedó conformada por las siguientes personas: Licda. Sonia Pineda Lima, bibliotecóloga, Unidad de Información del Consejo Universitario; M.Sc. Carlos Carranza Villalobos, Subdirector, Escuela de Administración Pública, y Lic. Andrés Montejo Morales, profesor, Facultad de Derecho.

- j) Pases a comisiones
- Comisión de Administración y Presupuesto
- Informe Gerencial de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2008.
  - Modificación presupuestaria N.º 3 a la Relación de puestos Institucional.
  - Aclaración sobre el número de complementos salariales que puede percibir un funcionario o una funcionaria en nuestra Institución.

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Queja formal interpuesta por el señor Carlos Saborío Víquez en contra del oficio CEA-RA-072-09.

Comisión de Reglamentos

- Interpretación de la normativa relativa a las jornadas de tiempo adicional cuando deba aplicarse al ciclo verano, tomando en cuenta que el *Reglamento de ciclos lectivos* establece que los profesores y las profesoras que laboren en ese ciclo, por medio de remuneración adicional, podrán hacerlo siempre y cuando estén disfrutando de vacaciones y no contempla la figura de jornadas de tiempo adicional.

Comisión Especial

- Proyecto *Ley Nacional del Sistema Nacional de Educación Musical*. Expediente N.º 17.280. Coordinador: Dr. Oldemar Rodríguez

- k) Comisión Instructora Institucional

La señora Directora informa que se recibieron los atestados de 12 personas del sector docente candidatas a integrar la Comisión Instructora Institucional (*Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*).

2. Informes de miembros

Miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes temas: curso de didáctica universitaria, videobeam en las unidades académicas, Expo UCR, fotocopiado de textos, finca La Rambla, Escuela de Artes Dramáticas, Escuela de Economía, homenaje a Magda Santonastasio, Escuela de Geología y Escuela de Administración de Negocios.

**ARTÍCULO 2.** La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, procede a juramentar a la Dra. Rosaura Romero Chacón, representante por el Área de Ciencias Básicas ante la Comisión de Régimen Académico.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-01, referente a la modificación al artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate del caso en torno a la modificación al artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario recibe al MBA Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, quien expone el *Informe de labores* correspondiente al período 2007. Lo acompañan el Sr. Carlos Carranza Villalobos y Sr. Luis Gamboa Umaña, miembros de la Junta Directiva; Sr. Jorge Bustos Vargas, auditor interno, y Lic. Gerardo Montero Martínez, auditor externo.

**M.L. Ivonne Robles Mohs**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5340

Celebrada el miércoles 15 de abril de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5348 del miércoles 6 de mayo de 2009

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5333 y 5334, con modificaciones de forma.

### ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Comisión de Enlace

Comenta que los rectores de las universidades públicas estuvieron reunidos tratando de ver cómo se llega a un finiquito en relación con el ajuste o no de los recursos que el Ministro de Hacienda señaló que había que devolver.

Manifiesta que elaboraron una propuesta que consiste en solicitar que la educación superior universitaria estatal mantenga un privilegio en este momento de crisis y el Gobierno no haga ninguna subejecución; por el contrario, más bien, desarrolle algunos otros planes de apoyo, con el fin de que las cuatro instituciones que conforman el CONARE puedan asegurar la continuidad y el fortalecimiento de programas.

Además, informa que van a seguir las reuniones con los miembros de la Comisión de Enlace para continuar con las conversaciones de la negociación del Presupuesto 2010 o del FEES del próximo quinquenio.

#### b) Radio 870U

Informa que en conjunto con la directora de la Radio se está desarrollando un programa de Radio 870U en todas las sedes regionales, por lo que le solicita a la M.L. Ivonne Robles que se invite a la señora Giselle Boza para que conozcan todos los detalles sobre el programa que está próximo a ser inaugurado.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el caso sobre el proyecto de ley *Reforma del artículo 270 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970, para sancionar la experimentación biomédica en seres humanos.*

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-06, presentado por la Comisión Especial, sobre la *Reforma del artículo 270 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 de mayo de 1970, para sancionar la experimentación biomédica en seres humanos.* Expediente N.º 16.587.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. El Consejo Universitario, en las sesiones N.º 5007-4, del 2 de septiembre de 2005; 5008-4, del 6 de septiembre de 2005; 5009-7, del 7 de septiembre de 2005, y la N.º 5011-6, del 2 de septiembre de 2005, analizó y dictaminó sobre el proyecto de ley denominado *Reforma integral a la Ley General de Salud N.º 5395 y sus reformas.* Expediente N.º 15.499.
3. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4993, artículo 13, del 6 de julio de 2005, dictaminó sobre el proyecto de ley denominado *Ley que regula la investigación científica en seres humanos* (Expediente N.º 15.780), y consideró que la materia que regularía este proyecto está incorporada dentro del proyecto designado *Reforma integral a la Ley General de Salud N.º 5395 y sus reformas* (Expediente N.º 15.499), en razón de lo cual recomendó retirar dicho proyecto de ley.
4. La Rectoría elevó para análisis de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto de *Ley Reforma del artículo 270 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, para sancionar la experimentación biomédica en seres humanos.* Expediente N.º 16.587. (Ref. oficio R-265-2008 de fecha 16 de enero de 2008). Este texto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales (Ref. oficio ECO-62-2008 de fecha 16 de enero de 2008).
5. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc, coordinada por el Dr. Luis B. Villalobos Solano y conformada por: M.Sc. Mayra Achío Tacsan, Profesora, Escuela de Sociología; Dr. Luis Diego Calzada Castro, Decano, Facultad de Medicina; Dr. Luis Alberto Fallas López, Director, Instituto de Investigaciones Filosóficas; Dra. Henriette Raventós, Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular, y M.Sc. Pablo Barahona Krüger, Docente, Facultad de Derecho
6. La Oficina Jurídica (OJ-819-2008 del 27 de junio de 2008), entre otros aspectos, manifestó:  
*(...) El proyecto de ley consultado se dirige a prohibir varias conductas relacionadas con la experimentación de carácter*

biomédico en seres humanos. Lo cual hace evidente que el bien jurídico cuya tutela se pretende garantizar es la salud de las personas.

El tipo penal propuesto, a pesar de que está redactado en una sola disposición legal, incorpora varias conductas sancionables, manifestándose entre ellas algunas incoherencias.

Otro aspecto que merece comentarse es el de la utilización de la pena de inhabilitación incorporada en el párrafo tercero del tipo. El proyecto propone la imposición de dicha inhabilitación dentro de márgenes que van de uno a cinco años para el ejercicio de la profesión, arte o actividad del autor en cuyo ejercicio ejecutara el ilícito. Aquí es relevante el uso que hace el legislador de la pena de inhabilitación como pena principal y de manera conjunta con la pena de prisión, uso que hasta el momento se encuentra reservado por el artículo 272 del Código Penal vigente para los delitos contra la salud en que la acción ilícita sea ejecutada por imprudencia o negligencia del agente. En otras palabras, vemos en este proyecto una incompatibilidad con lo señalado en el artículo 272 del Código Penal, por cuanto, para los demás delitos contra la salud cometidos con culpa (imprudencia o negligencia) por el autor, además de la pena prevista sería aplicable la pena de inhabilitación establecida en el numeral 272; mientras que, por otra parte, para el caso particular del 270bis sugerido, las penas aplicables serían las descritas en ese único artículo.

(...) El proyecto propone la imposición de dicha inhabilitación dentro de márgenes que van de uno a cinco años para el ejercicio de la profesión, arte o actividad del autor en cuyo ejercicio ejecutara el ilícito. Aquí es relevante el uso que hace el legislador de la pena de inhabilitación como pena principal y de manera conjunta con la pena de prisión, uso que hasta el momento se encuentra reservado por el artículo 272 del Código Penal vigente para los delitos contra la salud en que la acción ilícita sea ejecutada por imprudencia o negligencia del agente. En otras palabras, vemos en este proyecto una incompatibilidad con lo señalado en el artículo 272 del Código Penal, por cuanto, para los demás delitos contra la salud cometidos con culpa (imprudencia o negligencia) por el autor, además de la pena prevista sería aplicable la pena de inhabilitación establecida en el numeral 272; mientras que, por otra parte, para el caso particular del 270bis sugerido, las penas aplicables serían las descritas en ese único artículo.

El último párrafo del proyecto propone una incomprensible reducción de la pena para los casos en que se produzca la muerte de la víctima, o se le causen lesiones leves, graves o gravísimas. Si bien es cierto, esta otra descripción típica aumenta el límite máximo de la pena, aumentándola hasta ocho años, la propuesta del legislador reduce el límite mínimo de la pena de prisión a seis meses. Esto hace que en el caso de que el autor del delito practique experimentación

biomédica en seres humanos, sea sin autorización de la autoridad competente o sin el consentimiento del paciente, provocándole a este último la muerte, sería factible que el juez aplique el límite mínimo de la pena de seis meses o hasta menos de dos años (siendo éste último el límite mínimo de la pena para el delito base). Cabe agregar además que de presentarse tal caso, el sujeto autor del delito estaría en posibilidades no sólo de pedir la reducción de pena impuesta, descontando el plazo de prisión preventiva que se le haya impuesto durante la investigación fiscal; pero además, podría solicitar el beneficio de la libertad condicional, en caso de que cumpla con los requisitos del artículo 60 del Código Penal, lo cual volvería ineficaz en la práctica la norma propuesta en este proyecto.

Una situación similar se presentaría en los casos en que, a causa de la experimentación, se provoquen lesiones leves (artículo 125 del Código Penal), lesiones graves (artículo 124 del Código Penal) y lesiones gravísimas (artículo 123 del Código Penal(...)). Para tales supuestos, el legislador propone una pena de prisión de "hasta un año", lo cual nuevamente no es congruente con los límites de pena establecidos para el delito base, ni tampoco con la importante lesión al bien jurídico (principio de lesividad).

(...) se estima que el párrafo cuarto del proyecto de ley de referencia, contraviene principios fundamentales del Derecho Penal Democrático, como lo son el principio de lesividad al bien jurídico y el de proporcionalidad de la pena (proporcionalidad en sentido estricto), en función a la gravedad del resultado (muerte o lesión) provocado a la víctima.

7. La Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-117-2009 amplió su criterio y manifestó:

(...) Sobre este particular, la Contraloría Universitaria sigue considerando que resulta importante, por la etapa de formación de la ley en que nos encontramos, que se analice por parte del Consejo Universitario, proponer a la Asamblea Legislativa la reforma del texto que se hace en la propuesta del proyecto de ley denominado "Reforma del artículo 270 Bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, para sancionar la experimentación biomédica en seres humanos", cuyo expediente legislativo es el N.º 16.587. Lo anterior por cuanto, se observa que en la redacción del mismo se presentan dos problemas, a saber:

1. No considera la confianza que la comunidad nacional le ha otorgado a las universidades públicas, y en especial a la Universidad de Costa Rica, de hacer investigaciones en seres humanos, como parte de la academia, siendo este aspecto un componente esencial de la autonomía universitaria, tal y como se consagra en la Constitución Política. No obstante, este aspecto no aparta nuestro entender, de que dicha autonomía en materias ajenas a lo meramente académico, y formación de nuevo

conocimiento, deberá también ser respetuosa de las competencias otorgadas a otras autoridades.

2. Resulta claro que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su autonomía y como corresponde, debe sujetarse, tal y como lo ha hecho, a las disposiciones del marco jurídico a nivel nacional, aspecto que es posible evidenciar actualmente en el ejercicio de la academia, al existir la debida coordinación y armonización con la normativa nacional, como se recoge en el Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las Investigaciones en las que Participan Seres Humanos.

En tal sentido, las investigaciones no solo se regularán por lo establecido en dicho reglamento, sino además como el mismo instrumento lo establece “por lo dispuesto, en lo conducente, por la Constitución Política de la República, el Código Civil, el Código Penal, la Ley General de Salud, la Ley sobre la Autorización para Transplantes de Órganos, Materiales Anatómicos Humanos y su Reglamento, Reglamento para las Investigaciones en que Participan Seres Humanos, y cualquier otra normativa jurídica relacionada con el tema.” Además, en el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, se crea el Comité Ético Científico, el cual tiene como objetivo “velar por el cumplimiento de las políticas, guías y regulaciones contempladas en este reglamento y en el ordenamiento jurídico nacional.”

Esta coordinación a la cual se ha obligado la institución, es la que se echa de menos en la norma en comentario, más aún agravando las penas para los funcionarios públicos; que aunque resulta una práctica usual en estos cuerpos normativos, consideramos que merece y requiere, que se armonice con la realidad académica institucional de las universidades públicas.

En consecuencia, se sugiere que la Universidad de Costa Rica, a través del Consejo Universitario, solicite a la Asamblea Legislativa, adicionar un párrafo al artículo 270 bis de la propuesta, de manera tal que se inserte la idea de que en todo caso, la autoridad administrativa competente de la República, coordinará con las universidades públicas los respectivos protocolos a seguir, de manera que se tutele la experimentación biomédica en seres humanos, sin detrimento de la potestad investigativa académica, así como de las competencias gubernamentales sobre esta materia

8. El texto propuesto no determina con claridad un elemento primordial: ¿qué se entenderá por “experimentaciones biomédicas en seres humanos”? Es necesario que haya una clara distinción entre la investigación que interviene en los sujetos humanos y la que no. Una muestra muy clara de ello es que ni siquiera se define cuáles son las “experimentaciones biomédicas en seres humanos” que considerará. De este modo, pueden terminar incluidos, o

contrariamente excluidos, muchos modos de desarrollo tecnológico sobre los que deberíamos tener un panorama más claro e idóneo. Así, a modo de ejemplo, no se hace una distinción entre la aplicación de implementos, el desarrollo de procedimientos médicos y la generación de nuevas tecnologías farmacéuticas.

9. La reforma en cuestión tiene por objeto la penalización de los investigadores que procedan sin el consentimiento debido del derechohabiente; sin embargo, este aspecto ya se encuentra tipificado en el artículo 26 del Código Penal, que a su vez se funda en el artículo 28 constitucional, que establece el principio de la libertad de acción o autodeterminación.
10. La legislación debe distinguir entre la investigación que se origina en el país y aquella en la que la participación de los nacionales es solo parcial, como es el caso de los estudios clínicos multinacionales de la industria farmacéutica, que dispone para ello de grandes presupuestos, en contraste con aquella que es producida con los propios fondos de los centros de investigación locales. En ese sentido, no se trata de regular la investigación biomédica para entorpecer los procesos que tienden a la búsqueda de nuevas tecnologías en el campo de la salud, pero sí es necesario reconocer que hay diferencias que van desde los fines mismos que determinan el proceso investigativo, hasta los recursos que se emplean para investigar.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica, aun cuando reconoce la importancia de legislar a favor de la tutela de la salud pública y de la regulación y la sanción de aquellas conductas impropias para el bienestar de las personas que se relacionan con la experimentación de carácter biomédico en seres humanos, considera que la iniciativa aborda solo parcialmente la materia que se pretende regular, por lo que recomienda reformular el proyecto de ley *Reforma del artículo 270 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970*, tomando en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Sobre la tasación de la pena: siendo que la rentabilidad de la experimentación médica es sumamente elevada, debe enlazarse el monto de la pena como desestímulo para el eventual delincuente con la ganancia que este percibiría por realizar experimentación biomédica no consentida o no autorizada. Si la pena es muy baja en relación con la ganancia estimada y a ello se suma un riesgo escaso de ser condenado, el efecto preventivo de la ley positiva es absolutamente ineficaz por inocuo. No se explica, además, que la pena en caso de que de la experimentación médica resulten lesiones, aun cuando estas sean gravísimas, se

reduce a un año como máximo; es decir, a una décima parte del tiempo penado por el Código Penal actualmente (artículo 123 y siguientes).

Tal reducción es ilógica si se considera que las lesiones producidas por los profesionales que concurren en la experimentación médica ponen en riesgo la vida de las personas; debería pensarse más duramente, por resultar de su condición profesional que autoriza el trabajo con la salud de las personas y les implica, a su vez, una obligada posición de garantes de la integridad física del paciente.

- b) No es cierto que exista un vacío legal en la ley. Si se producen lesiones, se procede a aplicar el Código Penal. Y si hay faltas, sin lesiones a los participantes, como hacer proyectos sin la aprobación del Comité Ético Científico, sin el consentimiento informado, existen sanciones vía reglamentos institucionales, colegios profesionales, y el Consejo Nacional de Investigaciones en Salud.
- c) Sobre los errores lógicos: el texto presenta una justificación que resulta claramente insuficiente y sobre todo parece dejar al descubierto un notable desconocimiento de cuáles son los alcances de la investigación en seres humanos que se realiza en el país.
- d) En el primer párrafo del artículo, debe repararse en la falta de claridad que se observa entre la primera y segunda parte, que, en todo caso, deberían refundirse, visto que se aplica la misma pena a la falta de ambos requisitos. Pareciera que lo que se quiere dar a entender es que para experimentaciones médicas debe contarse, primero, con el permiso administrativo correspondiente y, segundo, con el consentimiento del derechohabiente, pero, vista la redacción de ese primer aparte, no queda del todo esclarecido, por lo que obliga a la suposición y esto no es propio de una sana técnica legislativa.
- e) Asimismo, no define cuáles serían las “autoridades administrativas competentes” que puedan aprobar los aspectos relativos a esta ley en los diferentes estudios que se realizan en el país (párrafo primero del artículo), pues hay diversas instancias a las que ello corresponde, por ejemplo: director del centro de investigación, comité ético-científico a cargo, Consejo Nacional de Investigaciones en Salud, entre otros. Así, cabría la posibilidad de dejar por fuera alguna de estas instancias por no considerarla pertinente. Es indispensable, por lo tanto, acompañar este artículo con una mayor precisión, de manera que venga a fundamentar, definir y aclarar el campo en cuestión, considerando que no es, sin duda, al Código Penal al que corresponde resolver tal anomía.
- f) No se precisa a quiénes se penalizará, si solo a los científicos que directamente participan en la experimentación, o también a otros profesionales, personal administrativo y técnico que

participen de la actividad de experimentación médica. Se sugiere que el proyecto precise si son especialistas o también a todo aquel que auxilie en grado de complicidad.

- g) Tampoco se tipifica el que la experimentación médica se desarrolle en poblaciones de riesgo social cuyo consentimiento podría estar sesgado por su necesidad económica. Siendo así que el legislador podría prever que en el eventual caso de que una empresa o consultorio de alto perfil se valga de la necesidad, escasez o ignorancia de algún individuo o grupo, podrá pensarse a los representantes responsables de la experimentación médica.
- h) Resulta demasiado restringido, en la medida en que solo habla de funcionarios públicos, cuando, evidentemente, debería ser incluida cualquier persona que labore en el ámbito público, privado y no gubernamental que realice tales actos ilícitos, en calidad de investigador o por relación con investigaciones de esta clase.
- i) Se advierte la omisión constante en este proyecto al no penalizar el empleo de placebos (sustancias inocuas) en ciertos enfermos que se someten a la experimentación con la esperanza de curación y agravan más bien la condición de salud de estas personas. No obstante, podría justificarse esta omisión si se ordena al Poder Ejecutivo reglamentar no solo los requisitos para experimentar en vivos, sino, también, las prohibiciones mínimas, como el uso de placebos en ciertas enfermedades de rápido avance o que podrían eventualmente considerarse en fase terminal y que comprometen la calidad de vida de las personas.
- j) Sobre la necesidad de reglamentación posterior: el legislador debería acompañar este artículo con un transitorio que obligue al Poder Ejecutivo a reglamentar en un plazo determinado las experimentaciones biomédicas en seres humanos.
- k) En el *Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos*, decreto ejecutivo 27349-S, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 198, del 13 de octubre de 1998, se obliga a todo investigador a presentar su proyecto de investigación ante un comité para su estudio y aprobación. No se permite hacer proyectos de investigación sin la aprobación de un comité. Este mismo comité define los requisitos para la toma del consentimiento informado, sea por terceros, en presencia de testigos de la familia, o por el sujeto. También revisa el contenido del documento de consentimiento informado para que sea claro y preciso. Además, la aprobación del Comité independiente y el consentimiento informado son requisitos de los códigos internacionales, aprobados por nuestro país. Los investigadores que no cumplan con la normativa existente, son sancionados en sus instituciones. Con todo, el principal problema que tiene el texto propuesto radica en que no se determina con toda claridad un elemento primordial: ¿qué se entenderá por “experimentaciones biomédicas en seres humanos”?

En cierto sentido, casi cualquier intervención médica en la que se incluyan novedades tecnológicas, no solo en medicamentos, sino, también, en aplicación de implementos, podría ser incluida. Por otra parte, se pondría en el mismo nivel la investigación clínica con medicamentos que financia la industria farmacéutica y aquella que se realiza con patrocinio de instituciones públicas, algunas de las cuales son de naturaleza observacional y no conllevan en general intereses mercantiles. Esta diferencia es la esencia de un importante debate actual que exige que el Estado resguarde el acceso a los servicios de salud y la protección de la salud misma como un derecho humano, con sus consecuentes implicaciones para las organizaciones vinculadas con la investigación, producción y comercialización de insumos terapéuticos y de la atención médica misma.

- l) Se hace una última consideración que, a modo conclusivo, implica la sugerencia del replanteo general del texto ante un tema tan complejo y en el que participan actores del sector público, privado y no gubernamental, con asentamiento nacional o extranacional. Dicho esto así, por cuanto es el sector privado, y sobre todo transnacional, el que desarrolla experimentación biomédica en seres humanos, y como bien se sabe, en lo que al derecho civil respecta, es el principio de autonomía de la voluntad el que se impone. De tal manera que si el Código Penal no prohíbe otra cosa que experimentar sin permiso administrativo ni consentimiento del derechohabiente, por todo lo demás quedan las grandes corporaciones en absoluta licencia para movilizarse dentro de tan laxo panorama.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con el caso sobre la propuesta de modificación del Capítulo VI de las Correcciones disciplinarias del *Reglamento Interno de Trabajo*.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-2, referente a la propuesta de modificación del Capítulo VI de las *Correcciones disciplinarias del Reglamento interno de trabajo*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remitió la petición de la Vicerrectoría de Administración, en la cual solicitó que (...) *la Institución proceda a tomar las medidas necesarias para actualizar la normativa universitaria como por ejemplo a la nacional vigente, que rige las actuaciones de los funcionarios públicos, dado que la Administración está limitada a la aplicación de sanciones extremas, no coherentes con las normas y leyes nacionales (...)* (VRA-1227-2007, del 30 de marzo de 2007).

2. El propósito de la petición era estudiar la posibilidad de aplicar sanciones disciplinarias mayores a ocho días, pero que sean inferiores al despido, cuando el personal administrativo incumpla de manera grave sus responsabilidades.

3. En relación con las sanciones disciplinarias a personal administrativo, el *Reglamento Interno de Trabajo* establece, en lo que interesa, lo siguiente

*ARTÍCULO 36. Las faltas en que incurran los trabajadores serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:*

- a) *Amonestación verbal*
- b) *Apercibimiento escrito*
- c) *Suspensión del trabajo sin goce de salario; y*
- d) *Despido.*

(...)

*ARTÍCULO 39. La suspensión del trabajo se aplicará hasta por ocho días y sin goce de salario, una vez que se haya oído al interesado y a los compañeros de trabajo que él indique, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando el trabajador después de haber sido amonestado por escrito, incurra nuevamente en la falta que motivó la amonestación.*
- b) *Cuando el trabajador viole alguna de las prohibiciones del artículo 24 después de haber sido amonestado verbalmente o por escrito, salvo que la falta diere mérito para el despido o estuviere sancionado por otra disposición de este Reglamento; y*
- c) *Cuando el trabajador cometa alguna falta de cierta gravedad que no de mérito al despido, excepto si estuviese sancionado de manera especial por otra disposición de este Reglamento.*

4. El *Código de Trabajo*, en el artículo 68, señala:

*Artículo 68.- El reglamento de trabajo podrá comprender el cuerpo de reglas de orden técnico y administrativo necesarias para la buena marcha de la empresa; las relativas a higiene y seguridad en las labores, como indicaciones para evitar que se realicen los riesgos profesionales e instrucciones para prestar los primeros auxilios en caso de accidente y en general, todas aquellas otras que se estimaren convenientes. Además contendrá:*

(...)

- e) *Las disposiciones disciplinarias y formas de aplicarlas. Es entendido que se prohíbe descontar suma alguna del salario de los trabajadores en concepto de multa y que la suspensión del trabajo, sin goce de sueldo, no podrá decretarse por más de ocho días ni antes de haber oído al interesado y a los compañeros que éste indique (...).*

5. En concordancia con el *Código de Trabajo* y lo regulado en el *Reglamento Interno de Trabajo*, la Oficina Jurídica ha sostenido en distintos criterios, lo siguiente:

*(...) debemos recordar, desde el ángulo jurídico, que el salario constituye, además de una simple contraprestación, una provisión ordenada a la subsistencia y buen vivir del trabajador. En términos reales, una suspensión de un mes ejerce un impacto tan drástico que puede tener efectos equiparables a un despido. De alguna forma, el legislador consideró inadecuado establecer sanciones mayores a ocho días, para evitar abusos en lo concerniente a la manutención de los trabajadores.*

*Por otra parte, concertar negociaciones para establecer, a favor del trabajador sanciones menores al despido y mayores a los ocho días, tiene la debilidad de que en cualquier momento el trabajador podría invocar la irrenunciabilidad de los derechos contemplados por el Código de Trabajo, como medio para resistirse a la sanción alternativa propuesta.*

*En consideración de lo expuesto, consideramos que no es procedente establecer sanciones mayores a los ocho días, ni siquiera en los casos en que dicha sanción sea dispuesta "pro operario" como medida alternativa al despido (...)* (OJ-0232-2007, del 20 de febrero de 2007).

6. El Consejo Universitario, en la discusión de las recientes reformas al *Reglamento de Régimen Disciplinario al Personal Académico*, aprobó en el caso de las sanciones disciplinarias para el personal académico, lo siguiente:

*ARTÍCULO 10. De las sanciones disciplinarias. Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias:*

- a) *Amonestación verbal.*
- b) *Amonestación escrita.*
- c) *Suspensión sin goce de salario hasta por ocho días hábiles.*
- d) *Despido sin responsabilidad patronal.*

*Deberá incorporarse copia en el expediente del profesor universitario en su unidad académica y en la Oficina de Personal de las amonestaciones escritas, las suspensiones sin goce de salario hasta por ocho días y los despidos sin responsabilidad patronal, así como de las razones que motivaron la aplicación de estas sanciones.*

*(...)*

*ARTÍCULO 11. De la aplicación de las sanciones.* Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán según la gravedad de la falta cometida, de la siguiente manera:

- a) *Faltas leves:*
  - i) *Amonestación verbal: se aplicará cuando el profesor incurra por primera vez en una falta leve.*

- ii) *Amonestación escrita: cuando el profesor reincida en la comisión del mismo tipo de falta leve.*

- iii) *Suspensión de hasta ocho días sin goce de salario: cuando el profesor, después de haber sido amonestado por escrito por haber cometido una falta leve, reincida en la comisión del mismo tipo de falta leve.*

b) *Faltas graves:*

- i) *Suspensión sin goce de salario hasta por ocho días hábiles.*

- ii) *Suspensión sin goce de salario por ocho días hábiles o despido sin responsabilidad patronal cuando el profesor, después de haber sido suspendido del trabajo sin goce de salario, por haber cometido una falta grave, reincida en la comisión del mismo tipo de falta.*

- iii) *Despido sin responsabilidad patronal en todos aquellos casos que el profesor cometa una misma falta grave en tres ocasiones.*

c) *Faltas muy graves:*

- i) *Suspensión sin goce de salario por 8 días hábiles y por una única vez.*

- ii) *En caso de reincidencia, despido sin responsabilidad patronal*

7. Existe una limitación legal que impide la aplicación de normas sancionatorias distintas a las establecidas en el *Código de Trabajo*, en el tanto este cuerpo normativo establece los límites máximos a los que la Universidad debe apegarse en materia disciplinaria.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Rectoría que es legalmente improcedente, en el caso de sanciones al personal universitario, establecer disposiciones disciplinarias superiores a los ocho días sin goce de salario pero inferiores al despido, tanto en el *Reglamento Interno de Trabajo* como en otros cuerpos normativos institucionales.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario recibe al Dr. Jorge Enrique Romero, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, quien se refiere a la autonomía universitaria y la *Ley de control interno*.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 14*)

**ACUERDO FIRME.**

**M.L. Ivonne Robles Mohs**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5341

Celebrada el jueves 16 de abril de 2009

Aprobada en la sesión N.º 5348 del miércoles 6 de mayo de 2009

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-09-03 de la Comisión Especial que estudió el caso en torno a la solicitud para que se le otorgue el título de *Doctor Honoris Causa* al Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 30, inciso q) y 210, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establecen lo siguiente:

*Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario.*

- q) *Conferir el título de Doctor Honoris Causa, conforme al trámite que señale este Estatuto.*

*Artículo 210. Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros. El Consejo Universitario designará una comisión de tres de sus miembros para que rinda informe sobre la proposición, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. El candidato no podrá ser profesor en ejercicio de la Universidad de Costa Rica.*

*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. En el caso de una resolución favorable ésta se hará constar en el acta correspondiente.*

*La entrega del título, que firmarán el Director del Consejo y el Rector, se hará en un acto universitario solemne.*

2. La Asamblea de la Escuela de Salud Pública, en la sesión 3-2009, acordó solicitar al Consejo Universitario que se otorgue al Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas, Presidente de la República Oriental de Uruguay, el título de *Doctor Honoris Causa*.
3. El Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas ha sido, por su trayectoria profesional, una persona sensible a los problemas sociales y, por lo tanto, un activo militante de la salud pública y promotor del mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Esta lucha a favor del derecho a la salud lo ha caracterizado durante varias décadas como un activista en materia de la promoción de la cultura del no fumado y ambientes libres de humo.
4. La trascendencia de la trayectoria académica del Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas se ha manifestado en sus

reconocidas y múltiples investigaciones y publicaciones, con las cuales ha contribuido a esclarecer la relación entre el hábito de fumar y sus consecuencias negativas en la salud de las personas, así como en las sociedades científicas que ha fundado, en las actividades comunitarias y deportivas que ha promovido, en los numerosos trabajos que ha presentado en congresos y seminarios nacionales e internacionales y en los reconocimientos que ha merecido.

5. El compromiso del Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas con el control del tabaco radica en que, por su sólida formación, ha comprendido cómo el tabaquismo afecta en especial a los países de América Latina. Su esfuerzo valiente y eficaz ha debido enfrentar una poderosa industria que, articulada, fomenta dicho hábito y que requiere ser afrontada con firmeza.
6. El impacto potencial de la labor del Dr. Vázquez se puede visualizar en los datos que brinda la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicados con motivo de la celebración del Día Mundial sin Tabaco, donde se menciona que cada año se producen casi cinco millones de muertes por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco. Para la década del 2020 a 2030, el número de víctimas relacionadas con el tabaquismo que podrían evitarse alcanzará los diez millones de muertes al año. El informe de la OMS añade que el 70% de estas muertes se produce en los países en vías de desarrollo, donde el consumo de tabaco está aumentando de manera significativa.
7. En el ámbito costarricense, las acciones emprendidas en países como Uruguay en favor de la prevención del fumado y que estimulan los ambientes libres de humo del tabaco ya han tenido impacto. La prevalencia del consumo de tabaco ha descendido de 32 por ciento en el 2004 a 24,8 por ciento en el 2008. También se observó un descenso significativo en el consumo de tabaco entre los jóvenes y una disminución de la contaminación en ambientes cerrados en un 90 por ciento. Costa Rica, asimismo, ratificó el *Convenio marco para el control del tabaco* (CMCT) y ha gestionado otras importantes iniciativas tendientes a la disminución del consumo de tabaco.
8. El Dr. Vázquez es fundamentalmente un militante de la Salud Pública latinoamericana y mundial, que, con sus acciones de políticas públicas en favor de la vida, la salud, la economía y la equidad social en Uruguay, se ha convertido, al mismo tiempo, en un líder indiscutible de

la lucha antitabaco en el ámbito internacional, y así ha contribuido a que otros países puedan avanzar también en el control del tabaco y en la promoción de una cultura a favor del no fumado.

**ACUERDA:**

Conferir el título de *Doctor Honoris Causa* de la Universidad de Costa Rica al Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas, destacado académico, investigador y activista a escalas americana y mundial en la promoción de ambientes libres del humo del tabaco, para el mejoramiento de la calidad de vida colectiva.

**ACUERDO FIRME.**

**M.L. Ivonne Robles Mohs**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5340 artículo 9  
Miércoles 15 de abril de 2009

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Chaves Esquivel, Edwin</b> Escuela de Estadística	Adjunto (2) <i>(Nombrado 1/4tc)</i>	Buenos Aires, Argentina	Del 27 al 30 de abril	Décimo Simposio de Educación Matemática. <i>Presentará la ponencia Ruptura con las estrategias tradicionales para la enseñanza de la Estadística en la Educación Media.</i>	Pasaje parcial \$1000	Complemento de pasaje \$274,67 Inscripción \$165 Gastos de salida \$26 Aporte personal Total aporte personal: \$465,67 Viáticos \$750 Fundevi
<b>Mena Molina, Ronald</b> Oficina de Administración Financiera (OAF)	Profesional A	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público <i>Le permitirá actualizar conocimientos en las modernas técnicas usadas en el diseño de presupuestos públicos, administración financiera y otros temas de interés relacionados con la materia presupuestaria.</i>	Pasaje \$383,17 Viáticos parciales \$316,83 Inscripción \$300 Total \$1000	Complemento de viáticos \$500 Aporte personal
<b>Figueroa Barahona, Yamileth</b> Vicerrectoría de Investigación	Jefe B	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público <i>Su participación es de gran interés para la Vicerrectoría de Investigación por los temas que se expondrán en relación con presupuestos públicos.</i>	Pasaje \$386,32 Viáticos parciales \$313,68 Inscripción \$300 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$610 Fundevi
<b>Vega Blanco, Fresia</b> Oficina de Contraloría Universitaria	Profesional B	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público <i>Le permitirá actualizar conocimientos para el trabajo que desempeña y que están relacionados con la evaluación interna, la planificación y presupuesto.</i>	Pasaje \$377,17 Viáticos parciales \$296,83 Inscripción \$300 Gastos de salida \$26 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$200 Aporte personal
<b>Alvarado Salazar, Giselle</b> Oficina de Contraloría Universitaria	Profesional D	Santo Domingo, República Dominicana	Del 11 al 15 de mayo	XXXVI Seminario Internacional de Presupuesto Público <i>Le permitirá actualizar conocimientos para el trabajo que desempeña y que están relacionados con la evaluación interna, la planificación y presupuesto.</i>	Pasaje \$377,17 Viáticos parciales \$296,83 Inscripción \$300 Gastos de salida \$26 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento de viáticos \$200 Aporte personal

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5340 artículo 9  
Miércoles 15 de abril de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Hernández Peñaranda, Alicia</b>  Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA)	Profesional B	México DF, México	Del 19 al 30 de abril	Invitación a realizar Pasantía en el Laboratorio de Biotatálisis del Departamento de Biotecnología y Bioingeniería del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.  <i>Asiste como parte del proyecto Aplicación de la biotecnología para el aumento de la competitividad del sector agroindustrial en Costa Rica: Producción de bioetanol a partir de residuos de la agroindustria de la piña y de fuentes no tradicionales de almidón.</i>	Pasaje \$527 Viáticos parciales \$473  Total presupuesto ordinario: \$1000	Viáticos parciales \$880 Programa Mexicano de Cooperación Internacional para el Desarrollo  Complemento viáticos \$1.408 Aporte personal
<b>Ruiz Zúñiga, Ángel</b>  Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta Matemáticas (CIMM)	Catedrático	Washington, DC, Estados Unidos	Del 22 al 25 de abril	Annual Meeting and Exposition of the National Council of Teachers of Mathematics.  <i>Le permitirá fortalecer los trabajos de investigación que se desarrollan en el CIMM, asimismo, dará a conocer parte del trabajo que se realiza en nuestra Universidad por medio de su participación en el panel Formación de docentes en América Latina.</i>	Viáticos \$1000	Pasaje \$321,32 Inscripción \$245 Aporte Personal  Total aporte personal: \$566,32
<b>Mora Rodríguez, Luis Adrián</b>  Escuela de Estudios Generales	Instructor	París, Francia	Del 14 de mayo al 13 de junio	Coloquio Teorizaciones de la guerra  <i>Asiste al seminario de investigación como requisito para optar por el título de Doctorado en Filosofía, a la vez que participará en el Coloquio. Estas dos actividades forman parte de su preparación doctoral que le permitirá aportar excelencia académica y experiencia internacional a la Escuela de Estudios Generales.</i>	Pasaje \$1000	Viáticos \$1.980 Aporte personal
<b>Vargas Cullel, María Clara</b>  Escuela de Artes Musicales	Directora	La Paz, Bolivia	Del 14 al 21 de junio	IV Encuentro Internacional sobre Barroco.  <i>Conciertos y conferencias del Grupo GANASSI de la cual es integrante. Le permitirá mostrar el nivel musical de los profesores de la Escuela de Artes Musicales así como adquirir y actualizar conocimientos en el tema del barroco.</i>	Pasaje \$877 Viáticos parciales \$97 Gastos de salida \$26  Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$800 Unión Latina-Bolivia

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5340 artículo 9  
Miércoles 15 de abril de 2009

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Jiménez García, Víctor</b> Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)	Catedrático	Talca y Santiago, Chile	Del 19 al 24 de abril  Del 25 de abril al 2 de mayo	Reunión de Coordinación para acuerdo entre Universidades de Hohenheim, Talca y Costa Rica. <i>Asiste como docente invitado en la Universidad de Talca. Se realizará la discusión de avances en la formulación de un proyecto bilateral entre estas dos Universidades que será presentado ante la Sociedad Alemana para la Investigación (DFG).</i>  Reuniones con académicos de la Facultad de Ciencias Agronómicas de la Universidad de Chile. <i>Evaluará la realización de la investigación en conjunto, así como con la Dirección del Posgrado para la colaboración en docencia, finalmente, se visitará el Centro Regional de Estudios Agronómicos de la Universidad de Chile en Copiapó y se realizará una visita a productores de la zona.</i>	Viáticos parciales \$1000	Viáticos parciales \$300 Pasaje \$916 DAAD/U. Hohenheim, U. Talca y U Chile Total DAAD/U. Hohenheim, U. Talca y U Chile: \$1.216  Complemento de viáticos \$500 Aporte personal
<b>Chen Sham, Jorge</b> Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático	Colorado, Estados Unidos	Del 22 al 29 de abril	Invitación al Ciclo de Conferencias sobre Poesía Centroamericana. <i>Asiste con el fin de abordar el eje temático de la poesía social y comprometida de poetas como Jorge Debravo, Roque Dalton, Claribel Alegria y Ana Istarí.</i>	Viáticos parciales \$1000	Pasaje parcial \$159,20 Complemento de viáticos \$300 Mesa State College Total Mesa State College: \$459,20  Complemento de pasaje \$378,82 Aporte personal
<b>Martínez Castillo, Róger</b> Sede del Pacífico	Catedrático	Bogotá, Colombia	Del 20 al 24 de abril	Invitación de la Universidad Externado de Colombia. <i>Se analizará el plan curricular y las materias del programa de Maestría en Gestión Hotelera de la Sede del Pacífico y se establecerá la posibilidad de un convenio de intercambio académico con la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras de la Universidad Externado de Colombia.</i>	Viáticos \$1000	Pasaje \$524,72 Aporte personal

# VIÁTICOS

Sesión N.º 5340 artículo 9  
Miércoles 15 de abril de 2009

Monto ratificados ad referendum  
Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Enríquez Solano, Francisco</b> Facultad de Ciencias Sociales	Decano (3) <i>(Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5336)</i>	Toluca, México	15 al 18 de abril	Primera Reunión Plenaria del Consejo Directivo ALAFEICS. <i>Asiste en representación de la señora Rectora.</i>	Pasaje \$790,14 Viáticos \$124 Gastos de salida \$26 Total presupuesto ordinario: \$940,14	

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## TEU-429-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Lenguas Modernas celebrada el 26 de marzo del 2009, fueron elegidos la Magistra Hilda Gairaud Ruiz y el Magister César Navas Brenes, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 1.º de abril del 2009 al 29 de setiembre del 2009 (resto del periodo).

## TEU-457-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Odontología, celebrada el 31 de marzo del 2009, fue elegida Vicedecana de esa unidad académica la Dra. María Patricia Montero Chavarría.

El período rige del 25 de abril del 2009 al 24 de abril del 2011.

## TEU-460-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Medicina, celebrada el 1.º de abril del 2009, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magistra Georgina Gómez Salas.

El período rige del 22 de mayo del 2009 al 21 de mayo del 2011.

## TEU-461-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 1.º de abril del 2009, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magistra Susan Francis Salazar.

El período rige del 19 de abril del 2009 al 18 de abril del 2011.

## TEU-462-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Psicología, celebrada el 1.º de abril del 2009, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magistra Zaida Salazar Mora.

El período rige del 26 de abril del 2009 al 25 de abril del 2011.

## TEU-463-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Formación Docente celebrada el 1.º de abril del 2009, fue elegida la Magistra Nayibe Tabash Blanco, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 14 de abril del 2009 al 27 de noviembre del 2009 (resto del periodo).

## TEU-477-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas, celebrada el 2 de abril del 2009, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Magistra Virginia Borloz Soto.

El período rige del 15 de abril del 2009 al 14 de abril del 2011.

## TEU-493-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Facultad de Microbiología, celebrada el 15 de abril del 2009, fueron elegidos la Magistra Ingrid Salas Campos, Dra. Elizabeth Abrahams Sandí, Magister Olger Calderón Arguedas, Magister Norman Rojas Campos y Dr. Manuel Jiménez Díaz, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 14 de mayo del 2009 al 13 de mayo del 2011.

## TEU-518-2009

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ingeniería Industrial, celebrada el 20 de abril del 2009, fueron elegidos el Magister Warner Carvajal Lizano, Lic. Armando Castro Arias, Lic. Oscar Sibaja Quesada y Licda. Ileana Aguilar Mata, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 27 de abril del 2009 al 26 de abril del 2011.

**TEU-531-2009**

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Facultad de Microbiología, celebrada el 22 de abril del 2009, fue elegida la Magistra Laya Hun Opfer, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 14 de mayo del 2009 al 13 de mayo del 2011.

**TEU-549-2009**

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede Regional de Limón, celebrada el 24 de abril del 2009, fueron elegidos el Magíster Charles Lewis Parks, Lic. Gerardo Meza Sandoval, Dr. Juan Diego Quesada Pacheco y Lic. Ricardo Wing Argüello, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 15 de mayo del 2009 al 14 de mayo del 2011.

**Carmen Cubero Venegas**  
**Presidenta**